23.2.24
Montería,

I.C.A. 24/06/2021 18:57
Al Contestar cite este No.: **24212100189**
Origen: Gerencia Seccional Córdoba Destino: JUAN GABRIEL PEREZ ARANG
Anexos: Fol:9

Señor
JUAN GABRIEL PEREZ ARANGO
Cra. 5 No 34-12
Montería, Córdoba

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN COR-MC-015-2021

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **COR-MC-015-2021**, cuyo objeto es el " **SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVADORAS, SECADORAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO GERENCIA SECCIONAL CÓRDOBA**", la Gerencia Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **SISTEMA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.**, registrada con el Nit.**900275214-4**, representada legalmente por el señor ,identificado con cedula de ciudadanía No **78.703.537** de Montería – Córdoba, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1. **OBJETO**

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar es el "**SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVADORAS, SECADORAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO GERENCIA SECCIONAL CÓRDOBA**" de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	NECESIDAD	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA
Lavadora - secadora	Adquisición e instalación	CAPACIDAD DE CARGA: 22 Kg CAPACIDAD VOLUMÉTRICA: 127 Litros CONSUMO DE AGUA: 47 Litros/ciclo TIPO: Tambor con elemento calefactor eje horizontal VOLTIOS: 110 INSTALACIÓN	1

2. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones adecuadas como “área de lavado y desinfección” ubicada en los Laboratorios de análisis y diagnóstico de la Seccional Córdoba- oficina local ciudad de Cereté, ubicada en el Km 13 vía Cereté – Montería

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.990.000) IVA INCLUIDO**, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2021 de enero 21 de 2021

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor de la oferta en un solo pago, una vez sea recibido e instalado el bien y/o servicio objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El (Los) pago(s) a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante

legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies

En este caso, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la entidad considera pertinente solicitar las garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en donde cualquiera de ellas puede amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del servicio	Equivalente al diez (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio	Equivalente al diez (10%) del valor del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario: JOSÉ VICTOR CASTAÑEDA TERNERA o quienes hagan sus veces, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor.

8. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1 Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.

8.1.2 Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista.

8.1.3 Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.

8.1.4 Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

8.1.5 Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.

8.1.6 Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

8.1.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

8.1.8 Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

8.1.9 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

8.1.10 Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

8.1.11 Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

8.1.12 Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

8.1.13 No sobrepasar el presupuesto oficial destinado por laboratorios.

8.1.14 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.1.15 Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

8.1.16 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.

8.1.17 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

8.2.1 Cumplir con el objeto del contrato.

8.2.2 Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por el contratista.

8.2.3 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

8.2.4 El oferente seleccionado deberá acreditar que el personal que va a prestar el servicio cuente con carnet vigente expedido por el ente competente.

8.2.5 El proponente se compromete a implementar mecanismos de seguridad con el fin de evitar accidentes a causa de la manipulación de conductos de electricidad e hídrica que llegase a perjudicar el normal desempeño de las actividades institucionales.

8.2.6 Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

8.2.7 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

8.2.8 Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

8.2.9 No sobrepasar el presupuesto oficial destinado

8.2.10 Los servicios objeto de la contratación que se genere, deberán ser acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la Oferta).

8.2.11 Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

8.2.12 Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales.

8.2.13 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8.2.14 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8.2.15 Las demás inherentes al objeto del contrato.

8.2.16 Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación que se genere, incluyendo los gastos de desplazamiento al sitio en donde se van a prestar el servicio.

8.2.17 Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

8.2.18 Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato.

8.2.19 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo (5° de la ley 80 de 1993).

8.3 OBLIGACIONES DEL ICA

8.3.1 Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

8.3.2 Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

8.3.3 Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

8.3.4 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

8.3.5 Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

8.3.6 Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

8.3.7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8.3.8 Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8.3.9 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8.3.10 Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

9.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

11. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

TANY LUZ PADILLA HERRERA
Gerente Seccional Córdoba

Elaboró: Manuela Isabel Vellojin Cordero